

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501070
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Revisión de grado. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 11/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501070, en el que se nos comunicaba que el interesado, residente en Aldaia (Valencia) tenía reconocido un grado de discapacidad del 33% desde el 29/07/2015 que caducaba el 24/07/2021. El 15/12/2021 solicitaron revisión del grado de discapacidad y el 16/03/2022 se aprobó una resolución que le asignaba un grado del 10% de discapacidad, con efectos desde el 15/12/2021. Transcurridos dos años solicitaron, en fecha 26/12/2023, una nueva revisión del grado de discapacidad y no habían recibido respuesta después de 14 meses de espera.

Por ello, el 11/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando transcurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501070, de 12/05/2025](#) y sugerimos que, dado que había transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 26/12/2023, hacía más de 16 meses.

En la respuesta a esta Resolución, la Conselleria nos comunicaba lo siguiente, entre otras cuestiones:

(...) Aceptamos la SUGERENCIA de proceder a valorar y resolver el grado de discapacidad del interesado, e indicar que consultado el expediente n.º 46/01/2322350/2015 a nombre de (...), consta que presentó el 26/12/2023 nueva solicitud de revisión del grado de discapacidad. En el momento de la valoración no fue posible consultar los sistemas de registro ABUCASIS/ADA debido a la falta de autorización por parte del interesado.

Por ello, la evaluación se realizó con base en la documentación aportada y la disponible en el expediente. No obstante, el 25/03/2025 se solicitó una ampliación de la información clínica. Una vez esta fue aportada por el interesado, se procedió a continuar con la tramitación del expediente. La resolución se resolvió el 13/05/2025 reconociéndole un 33% de grado de discapacidad con carácter temporal a 13/05/2030, no procede movilidad reducida, ni ayuda de 3ª persona. Ha sido remitida por correo a la dirección obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Debemos recordar a la Conselleria que el plazo máximo para resolver un expediente de revisión de grado de discapacidad es de 3 meses y, en esta ocasión, se ha demorado hasta 17 meses con los consiguientes perjuicios.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana